

LEY DE TRES GOLPES. INFRACTORES REINCIDENTES DE DELITOS MAYORES. PENAS. LEY POR INICIATIVA.

- Modifica la ley de tres golpes para imponer sentencias de cadena perpetua solo cuando la nueva condena es por un delito mayor grave o violento.
- Autoriza una nueva sentencia para infractores condenados actualmente a cadena perpetua si la tercera condena no fue grave o violenta y el juez determina que la sentencia no impone un riesgo poco razonable a la seguridad pública.
- Continúa imponiendo sentencias de cadena perpetua si la tercera condena se debió a ciertas infracciones sexuales no graves ni violentas o infracciones por drogas o posesión de armas de fuego.
- Continúa las sentencias de cadena perpetua para las personas condenadas de una tercera condena que fue por un delito no serio ni violento si las condenas anteriores fueron por violación, asesinato o maltrato de niños.

Resumen del cálculo del analista legislativo del impacto fiscal neto sobre los gobiernos estatal y locales:

- Ahorros estatales relacionados con la operación de las prisiones y de libertad vigilada de \$70 millones anuales en forma continua, con ahorros aun mayores – de hasta \$90 millones anuales – en el próximo par de décadas. Es posible que estos cálculos sean decenas de millones de dólares mayores o menores dependiendo de las acciones futuras del estado.
- Costos únicos para el estado y los condados de unos cuantos millones de dólares en el próximo par de años para actividades de la corte relacionadas con las nuevas sentencias de ciertos infractores.

ANÁLISIS POR EL ANALISTA LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

Existen tres categorías de crímenes: delitos mayores, delitos menores e infracciones. Un delito mayor es el tipo de crimen más grave y una persona condenada por un delito mayor puede ser sentenciada a prisión estatal bajo ciertas circunstancias. Las personas condenadas por delitos mayores que no son sentenciadas a prisión estatal son sentenciadas a una cárcel del condado, supervisada por el departamento de libertad condicional del condado en la comunidad o a ambas.

La ley existente clasifica a algunos delitos mayores como “violentos” o “graves” o ambos. Ejemplos de delitos mayores que actualmente se consideran como violentos incluyen el asesinato, el robo y la violación. Mientras que casi todos los delitos mayores violentos también se consideran graves, otros delitos mayores se definen sólo como graves, como el ataque con el fin de cometer un robo. Los delitos mayores que no se clasifican como violentos ni graves incluyen los robos mayores (que no involucren un arma de fuego) y la posesión de sustancias controladas.

En mayo de 2012, el sistema penitenciario de California albergaba alrededor de 137,000 presos. El

sistema penitenciario estatal en 2012–13 cuenta con un presupuesto de casi \$9 miles de millones.

La sentencia de los tres golpes. La Propuesta 184 (que se conoce comúnmente como la ley de “tres golpes”) fue adoptada por los electores en 1994. Impuso sentencias de prisión más largas para ciertos infractores reincidentes. En especial, la ley exige que una persona que sea condenada por un delito mayor y que previamente haya sido condenada por uno o más delitos mayores violentos o graves sea sentenciada a prisión estatal de la siguiente manera:

- **Segundo golpe.** Si la persona tiene *previamente una* condena por delitos mayores graves o violentos, la duración de la sentencia para *cualquier nueva* condena por delitos mayores (no sólo un delito mayor grave o violento) es *del doble* de la duración que de otro modo se exigiría bajo la ley para una nueva condena. Los infractores sentenciados por los tribunales bajo esta disposición son llamados “segundos infractores”. En marzo de 2012, alrededor de 33,000 presos eran segundos infractores.

- **Tercer golpe.** Si la persona tiene *previamente dos o más* condenas por delitos mayores graves o violentos, la sentencia para *cualquier nueva* condena por delitos mayores (no sólo un delito mayor grave o violento) es cadena perpetua con posibilidad de libertad condicional a partir de que hayan pasado 25 años. Los infractores condenados bajo esta disposición son llamados “terceros infractores”. En marzo de 2012, alrededor de 9,000 presos eran terceros infractores.

Aunque la ley exige las sentencias antes descritas, en algunos casos el tribunal puede elegir no considerar los delitos mayores previos durante la sentencia. Cuando esto sucede, un infractor, que de otra manera sería sentenciado como segundo o tercer infractor, tendría una sentencia menor de la requerida de conformidad con la ley de tres golpes.

Determinación de la liberación de prisión. De acuerdo con la ley actual, los segundos infractores salen automáticamente de prisión después de haber completado su sentencia. En contraste, los terceros infractores sólo salen de prisión tras obtener la aprobación de la Junta de Audiencias de Libertad Condicional (Board of Parole Hearings, BPH). Después de que los terceros infractores hayan cumplido un número mínimo de años necesarios para su sentencia, un panel de la BPH realiza una audiencia para considerar la libertad condicional y su posible salida de la prisión. Por ejemplo, la BPH realizaría la audiencia para un tercer infractor sentenciado de 25 años a cadena perpetua después de que dicho infractor haya pasado 25 años en prisión. Si la BPH decide no liberar al tercer infractor en la audiencia, la junta realizaría una audiencia subsecuente en el futuro. Ya que la ley de tres golpes entró en vigor en 1994, los primeros terceros infractores serían elegibles para las audiencias para su posible liberación de la prisión cerca del final de esta década.

Supervisión después de la liberación. Todos los segundos y terceros infractores, según la ley actual, deben ser supervisados dentro de la comunidad después de ser liberados de la prisión. Si la condena más reciente de un segundo infractor no fue por un crimen violento ni grave, generalmente la persona será

supervisada dentro de la comunidad por los oficiales de libertad condicional del condado. De otra manera, el segundo infractor será supervisado dentro de la comunidad por agentes de libertad condicional estatales. Todos los terceros infractores son supervisados dentro de la comunidad por los agentes de libertad condicional estatales después de haber sido liberados. Cuando los segundos o terceros infractores infringen los términos de su supervisión dentro de la comunidad o si cometen un nuevo delito, pueden ser ubicados en una prisión del condado o una estatal, dependiendo de las circunstancias.

PROPUESTA

Esta iniciativa de ley reduce las sentencias de prisión dictadas bajo la ley de tres golpes para algunos terceros infractores cuyos delitos actuales no sean delitos mayores graves ni violentos. La iniciativa de ley también permite volver a dictar una sentencia a ciertos terceros infractores que actualmente cumplan una cadena perpetua por delitos mayores específicos que no sean graves ni violentos. A continuación se describen ambos de estos cambios.

Sentencias más cortas para algunos terceros infractores. La iniciativa de ley exige que un infractor que tenga *previamente dos o más* condenas por delitos mayores graves o violentos y cuyo *nuevo* delito sea un delito mayor que no sea grave ni violento reciba una sentencia de prisión cuya duración sea del doble que la duración usual para el delito nuevo, en vez de una sentencia mínima de 25 años a cadena perpetua, como se exige actualmente. Por ejemplo, un tercer infractor que haya sido condenado por un crimen cuya sentencia usual es de dos a cuatro años recibiría una sentencia de entre cuatro y ocho años, dos veces el tiempo que normalmente se aplicaría, en vez de 25 años a cadena perpetua.

Sin embargo, la iniciativa de ley proporciona algunas excepciones para estas sentencias más cortas. Específicamente, la iniciativa de ley exige que si un infractor tiene delitos nuevos o previos, que incluyan delitos mayores relacionados con drogas, sexo y armas, el infractor estaría sujeto a una cadena perpetua según la ley de tres golpes.

Nueva sentencia para algunos terceros infractores actuales. Esta iniciativa de ley permite que algunos terceros infractores soliciten a los tribunales una nueva sentencia. La iniciativa de ley limita la elegibilidad para una nueva sentencia para los terceros infractores cuyo delito actual no sea grave ni violeto y que no hayan cometido delitos actuales o previos específicos, como ciertos delitos mayores relacionados con drogas, sexo y armas. Los tribunales que realicen estas audiencias para una nueva sentencia primero determinarían si los antecedentes penales del infractor lo hacen elegible para una nueva sentencia. El tribunal necesitaría dar una nueva sentencia a los infractores elegibles, a menos de que determinara que la nueva sentencia al infractor presentaría un riesgo poco razonable para la seguridad de las personas. Para determinar si un infractor presenta dicho riesgo, el tribunal podría considerar cualquier evidencia que considere relevante, como los antecedentes penales del infractor, su comportamiento en prisión y su participación en los programas de rehabilitación. La iniciativa de ley exige que los infractores con nuevas sentencias reciban una sentencia cuya duración sea del doble que la usual por el delito más reciente, en vez de la sentencia impuesta con anterioridad. Los infractores cuyas solicitudes de nuevas sentencias sean negadas por los tribunales continuarían cumpliendo sus cadenas perpetuas, como fueron sentenciados originalmente.

EFFECTOS FISCALES

Ahorros en las correccionales del estado. Esta iniciativa de ley tendría un número de impactos fiscales en el sistema de correccionales del estado. De manera más importante, la iniciativa de ley reduciría los costos de las prisiones estatales de dos maneras. Primero, se encarcelaría a menos presos por cadena perpetua de conformidad con la ley de tres golpes debido a las disposiciones de la iniciativa de ley que requieren que esas sentencias se apliquen sólo a los terceros infractores cuyo delito actual sea grave o violento. Esto reduciría las sentencias de algunos infractores futuros de delitos mayores. Segundo, las nuevas sentencias de los terceros infractores darían

como resultado que muchos presos actuales cumplieran condenas en prisión más cortas. Esto daría como resultado una reducción en la población de presos que iniciaría en un corto plazo.

La iniciativa de ley también tendría como resultado una reducción en los costos de libertad condicional del estado. Esto ocurriría porque los infractores afectados por esta iniciativa de ley, por lo general, serían supervisados por libertad condicional del condado, en vez de libertad condicional del estado, después de haber sido liberados de prisión. Esto es porque su delito actual no sería violento ni grave. Además, la reducción en la población de terceros infractores reduciría el número de audiencias para considerar la libertad condicional que las BPH necesitarían realizar en el futuro.

Los ahorros en las correccionales del estado por los cambios antes mencionados serían aproximadamente de \$70 millones anuales, con ahorros aún mayores, hasta de \$90 millones anuales, en los siguientes pares de décadas. Sin embargo, estos ahorros anuales podrían ser de decenas de millones de dólares más o menos, dependiendo de varios factores. En particular, el nivel real de ahorro dependería del número de terceros infractores con nueva sentencia impuesta por el tribunal y la tasa en la que la BPH podría liberar a los terceros infractores en el futuro de conformidad con la ley actual.

Costos por las nuevas sentencias. Esta iniciativa de ley tendría como resultado un único costo para el estado y los condados en relación con las disposiciones de las nuevas sentencias de esta iniciativa de ley. Estas disposiciones incrementarían el número de casos del tribunal, lo que a su vez daría como resultado costos agregados para los departamentos de los procuradores de distrito, los defensores públicos y los comisarios del condado que administrarían esta carga de trabajo y el personal de los juicios de las nuevas sentencias. Además, los condados incurrirían en gastos de prisión para albergar a los presos durante los juicios de las nuevas sentencias. Estos costos podrían ser de unos cuantos millones de dólares a nivel del estado en un par de años.

Otros impactos fiscales. Habría algunos costos adicionales para el estado y los condados relacionados con el tribunal, la libertad condicional y las prisiones. Esto es porque algunos infractores que sean liberados de la prisión debido a esta iniciativa de ley serían supervisados por los departamentos de libertad condicional, en vez de libertad condicional estatal, y tendrían audiencias del tribunal y recibirían sentencias de prisión si infringen los términos de su supervisión o si cometen nuevos delitos. Calculamos que dichos costos a largo plazo no serían importantes.

Esta iniciativa de ley tendría como resultado una variedad de otros efectos fiscales en los gobiernos

locales y estatales. Por ejemplo, los gobiernos tendrían costos adicionales según el grado en el que los infractores sean liberados de la prisión, ya que esta iniciativa de ley exige servicios gubernamentales (como la atención médica subvencionada por el estado para las personas sin una cobertura de seguro privado) o que cometan delitos adicionales. También habría ingresos adicionales para los gobiernos locales y estatales según el grado en que los infractores que sean liberados de la prisión debido a esta iniciativa de ley se integren a la fuerza laboral. No se conoce la magnitud de estos impactos.